



Bruselas, 7.12.2022  
COM(2022) 694 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**  
**sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión**  
**por el Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al**  
**Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1</sup> establece el Sistema Europeo de Cuentas 2010 («SEC 2010»). El SEC 2010 es un sistema de cuentas nacionales y regionales destinado a cumplir los requisitos de la política económica, social y regional de la Unión. Incluye la siguiente información:

- a) una metodología (anexo A del Reglamento) relativa a las reglas, definiciones, nomenclaturas y normas de contabilidad comunes que deben utilizarse para la elaboración de cuentas y tablas, sobre bases comparables para las necesidades de la Unión;
- b) un programa (anexo B del Reglamento) que establece los plazos para la transmisión por parte de los Estados miembros a la Comisión (Eurostat) de las cuentas y las tablas que deben compilarse con arreglo a la metodología mencionada en la letra a).

El Reglamento (UE) n.º 549/2013 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento:

- en lo referente a las modificaciones de la metodología del SEC 2010, establecida en el anexo A, para especificar y mejorar su contenido, con el fin de garantizar una interpretación armonizada o asegurar la comparabilidad internacional, a condición de que no cambien sus conceptos subyacentes, no requieran recursos adicionales para los productores en el marco del Sistema Estadístico Europeo para su aplicación y no ocasionen un cambio de los recursos propios (artículo 2, apartado 2);
- y para garantizar la fiabilidad y comparabilidad de los datos del SEC 2010 de los Estados miembros en materia de investigación y desarrollo registrados como formación bruta de capital fijo. En el ejercicio de su facultad de conformidad con el presente apartado, la Comisión debe velar por que dichos actos delegados no impongan una carga administrativa adicional importante a los Estados miembros ni a las unidades encuestadas (artículo 2, apartado 5).

Una tercera delegación de poderes, relativa a la revisión de la metodología utilizada para el cálculo y la asignación de servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en la contabilidad nacional de acuerdo con la metodología descrita en el anexo A, se otorgó a la Comisión por un período de dos meses y debía ejercerse antes del 17 de septiembre de 2013<sup>2</sup> (artículo 2, apartado 4).

El Reglamento (UE) n.º 549/2013, en el considerando 24, hace hincapié en la importancia de que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos de preparación,

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1).

<sup>2</sup> Como se indica en el informe sobre el período de cinco años anterior, esta habilitación no ha sido utilizada por la Comisión.

también con el Comité del Sistema Estadístico Europeo establecido por el Reglamento (CE) n.º 223/2009<sup>3</sup>.

## **2. BASE JURÍDICA**

El presente informe responde a la obligación establecida en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 549/2013, que otorga a la Comisión poderes para adoptar los actos delegados mencionados en el artículo 2, apartados 2 y 5, por un período de cinco años a partir del 16 de julio de 2013. La delegación de poderes se prorroga tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período. Este mismo artículo exige a la Comisión que elabore un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años.

## **3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN EN EL PERÍODO ACTUAL**

En 2017, la Comisión informó sobre el uso de la delegación de poderes durante los cinco primeros años de aplicación del Reglamento (UE) n.º 549/2013<sup>4</sup>.

Durante el siguiente período de cinco años, que comenzó el 16 de julio de 2018 en virtud de la prórroga tácita de la delegación de poderes, la Comisión no ejerció los poderes para adoptar actos delegados que le confiere el artículo 2, apartados 2 y 5, del Reglamento (UE) n.º 549/2013.

## **4. CONCLUSIÓN**

Desde el 16 de julio de 2018, la Comisión no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados que le otorga el Reglamento (UE) 549/2013.

No obstante, la Comisión considera que debe seguir disponiendo de poderes delegados de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 549/2013, ya que puede necesitar adoptar actos delegados en el futuro para reflejar los avances en las metodologías estadísticas y con respecto a posibles adaptaciones de dicho Reglamento.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

---

<sup>3</sup> Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

<sup>4</sup> Véase el [Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión por el Reglamento \(UE\) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea](#).